

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 745
Ref. 2016-00791-00
Ejecutivo a continuación

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, la parte actora, cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Acredítese –con prueba siquiera sumaria- el cumplimiento de lo ordenado a la parte demandada en sentencia de 1ra y 2da Instancia, esto es, la restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 44 # 48^a – 36 de esta ciudad.
2. Alléguese copia de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado del demandado (inciso segundo del artículo 75 ibídem).
3. Suscríbese por parte de la mandataria judicial, el escrito de medidas cautelares.

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese sendas copias para traslado y archivo.

Notifíquese,


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En estado N° 046 de hoy, notifico el auto anterior
conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario